



de español, en cuantos convenios celebre con aquéllas repúblicas.

Veamos cómo se conserva y garantiza esa cualidad en el tratado con la república Argentina.

Dice así el art. 7.º de este tratado: «Art. 7.º Con el fin de establecer y consolidar la unión que debe existir entre los dos pueblos, conviene ambas partes contratantes en que para determinar la nacionalidad de españoles y argentinos, se observen respectivamente en cada país las disposiciones consignadas en la Constitución y las leyes de cada uno de ellos.»

Aquellos españoles nacidos en los actuales dominios de ESPAÑA que hubiesen residido en la república Argentina y adoptado su nacionalidad, podrán recobrar la suya primitiva si así les conviniere, para lo cual tendrán el plazo de un año los presentes y dos los ausentes.

Paado este término, se entenderá definitivamente adoptada la nacionalidad de la república.

La simple inscripción en la matrícula de nacionales que deberá establecerse en las legaciones y consulados de uno y otro Estado, será formalidad suficiente para hacer constar la nacionalidad respectiva.

Los principios y las condiciones que establece este artículo serán igualmente aplicables a los ciudadanos argentinos y sus hijos en los dominios españoles.

Dijimos en nuestro último número que la causa de no haberse ratificado el convenio celebrado el 9 de Julio con la Confederación Argentina, estaba en el art. 7.º del mismo.

Veamos cuáles son las alteraciones hechas en él, y para que se comprenda mejor, copiemos a dos columnas el párrafo que las introduce.

Párrafo 2.º del art. 7.º del tratado de 9 de Julio de 1850. «Aquellos españoles que hubiesen residido en la república Argentina, y adoptado su nacionalidad, podrán recobrar la suya primitiva si así les conviniere, para lo cual tendrán el plazo de un año los presentes y dos los ausentes.»

La sola comparación entre el principio de estos párrafos basta, sin necesidad de pararse a designar el diferente sentido que encierran, como, al día siguiente de publicada una ley del reino, se cumple, y como el actual ministerio procura llenar el deber que la misma ley le ordena de garantizar y conservar la ciudad de español, no sólo de los hijos de españoles nacidos en las repúblicas hispano-americanas, sino de los españoles nacidos en los dominios de ESPAÑA.

¿Cabe más monstruosa contradicción? ¿Cómo se explica que mientras el gabinete confeccionaba y discutía esa ley, estuviese tratando con el representante de la república argentina para establecer en el art. 7.º del convenio lo contrario, absolutamente lo contrario, de lo que en la ley iba a consignarse?

No insistamos más sobre esto, y pasemos a ver cómo se ha resuelto en el tratado con Guatemala el punto de la nacionalidad de los españoles.

Hemos leído una y cien veces dicho tratado y no se halla en el artículo, párrafo, ni indicación alguna, referente a cuestión tan trascendental, cuál es, cuál ha sido la causa de ese silencio, de esa omisión?

No lo adivinamos. Lo único que nos ocurre es que, además de empezar a ser así letra muerta una ley que ya estaba en mente, y que conocidas las condiciones del último período legislativo, podía contarse como hecha cuando se estaba negociando el tratado, se ha querido perpetuar el imbróglio que resulta de haber no sabemos cuántos criterios respecto de la manera de resolver la cuestión de nacionalidad de los españoles y sus hijos en las repúblicas hispano-americanas, cuestión tan diversamente planteada y decidida, según lo hemos demostrado en nuestro artículo anterior.

Lo dicho es suficiente, por otra parte, para significar que una de las cuarenta leyes tan pomposamente encomiadas por la prensa ministerial, era de todo punto inútil y que nunca con mayor razón podríamos repetir aquel consejo de no sabemos qué libro.

¿Ház pocas leyes, y esas que se cumplan.»

LAS CONTRADICCIONES DEL SR. PACHECO.

Con deliberado propósito, y porque creíamos hacer un verdadero favor al Sr. Pacheco, no copiamos de su artículo publicado en *La Concordia* del 7 de Junio del año pasado, más párrafos que aquellos en que el actual ministro de Estado se lamentaba de que el gabinete presidido por el general O'Donnell hubiera aceptado, ya que no se pensara que promovido, la reincorporación de Santo Domingo, y de que ese era el gran mal, el mal inmenso de esa anexión, el mal que sobrepuja con cien codos a todos los bienes que han creído descubrirse en ella.

Nos abstuvimos de copiar otros párrafos que los anteriores y los á ellos referentes, porque de haber reproducido el resto del artículo, habría quedado demostrado que la fijeza de opiniones del Sr. Pacheco tenía la duración de un par de horas, es decir, del tiempo que materialmente se invierte en escribir 25 ó 30 cuartillas, de las cuales las últimas son en el caso presente la antífes de las primeras, cosa que no pueden evitar los electivos, por el estilo del Sr. Pacheco, ocupados siempre en decir sí, no y qué se yo.

Nosotros ahora á completar nuestro trabajo copiando otros párrafos del artículo de *La Concordia* con el objeto de probar que en ellos se halla la más cumplida demostración de la consecuencia del señor Pacheco.

He aquí esos párrafos: «Hombres, como lo somos de gobierno, ¿qué es lo que queremos? ¿qué es lo que pedimos en el día de hoy?»

«No tenemos reparo ni inconveniente alguno en declarar: «La anexión está realizada, repetimos: lo hecho está hecho. La bandera española está clavada en Santo Domingo; don Isabel II es la reina legítima de aquel territorio. Dado que la España constitucional de don Isabel II pone su pié y planta su bandera, aquello es suyo, aquello no se abandona. Ya está empeñado su honor, y con su honor han transacciones. Se arrostran los sacrificios, se sufren los males: el honor ha de quedar á salvo, mientras tengamos una gota de sangre en nuestros pechos. Así, lo que se hizo, volvemos á decir que hecho está: España no retrocede ni se amengua.»

Es innegable la gravedad de estos párrafos, hoy que ha sonado la palabra *reivindicación* á propósito de las islas de Chinchas, y cuando en ellas está clavada la bandera española.

El Sr. Pacheco decía el 7 de Junio del año pasado: «Donde la España constitucional de don Isabel II pone su pié y planta su bandera, aquello es suyo, aquello no se abandona, aquello no se abandona.»

Ha sonado, bien ó mal, la palabra *reivindicación*, con motivo de la ocupación de las Chinchas: el señor Pacheco, ministro de Estado, ha desaprobado en pleno Parlamento esa ocupación: el Sr. Pacheco, articulista, y oposición, decía há un año, que donde pone su planta, aquello es suyo y no se abandona: la república del Perú no está reconocida: el Sr. Salazar, en su nota á los representantes acreditados cerca de esta república, y apoyándose en los juicios de un publicista americano, sentaba el principio de que un país no reconocido por su metrópoli, debía reconocerse como en estado de guerra. Los párrafos del artículo del Sr. Pacheco, no revelan, comparados con su desaprobación de la conducta del Sr. Salazar, que el señor ministro se ha contradicho? ¿No revelan, y esto es más grave, que el señor Pacheco, como pensador, cree que las Chinchas deben volver á ser de España?

Pero hay otra circunstancia que de propósito no quisimos hacer notar y que hoy no debemos ocultar.

Pero se dirá que toda discusión es inconveniente y anti-patriótica en tanto que no se haya pacificado aquella Antilla.

Respecto de estas últimas palabras, sólo nos cumple manifestar, y aquí está la circunstancia que deliberadamente ocultamos el otro día, en un sentimiento de benevolencia para con el Sr. Pacheco, que éste señor publicó su artículo en *La Concordia*, desaprobando la reincorporación de Santo Domingo, precisamente cuando comenzaba á tomar las más serias proporciones la insurrección dominicana; luego si es inconveniente y anti-patriótico discutir sobre la reincorporación y sus resultados, el señor Pacheco se halla acusado por sus mismos parciales de haber cometido inconveniencias y ejecutado actos anti-patrióticos.

Bien decíamos el día pasado, al dirigirnos á un diario ministerial, que hace más daño un amigo indiscreto, que cien enemigos declarados.

MÁS SOBRE LA CONTRATA DE LAS MIL TONELADAS DE CARBÓN SIN SUBASTA.

Nada se nos ha contestado á los párrafos que el día pasado publicamos acerca del real decreto autorizando esa subasta.

La *herida* del domingo, se ocupa en este asunto, y de su artículo tomamos los siguientes párrafos: «Si se habrán insurreccionado los indígenas de Fernando Póo?»

Algo grave, sumamente grave, debe haber ocurrido en aquellas apartadas regiones, cuando un ministro tan legal y tan liberal como lo es el presido por el Sr. Mon, se ha visto obligado á publicar un decreto, precedido de la siguiente exposición de motivos: «Necesitándose remitir con urgencia á Fernando Póo 1.000 toneladas de carbón de piedra para las atenciones de aquella estación naval, y comprendido este caso en el art. 6.º, párrafo sétimo del real decreto de 27 de Febrero de 1852 sobre contratación de servicios públicos, procede, de conformidad con lo informado por la sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, contratar este servicio en Inglaterra sin la solemnidad de subasta y remate público.»

¿Y lo que querían destruir, no era que se hicieran contratos sin subasta, y adjudicaciones de servicios públicos á cenáculos tapados, y concesiones de negocios como el Banco único territorial, y motivos más ó menos justificados para que se llevasen á efecto jugadas de Bolsa?

¿Hay algún ministerial que nos quiera decir la causa de esa urgencia con que hay que remitir á Fernando Póo el carbón de piedra? Porque el ministerio, que es quien tiene la obligación de decirlo, se calla como un muerto; pero en cambio no tiene inconveniente en faltar á la ley.»

Ya que de preguntas se trata, creamos oportuno transcribir una que dirige un colega á los que todo lo saben: «¿Es cierto que el modesto Sr. Salavería ha remitido á Londres en un buque del Estado veinte mil frascos de azogue para venderlos en aquel mercado al precio corriente?»

El valor del azogue se calcula en unos veinte millones de reales, con cuya cantidad podía muy bien el Sr. Salavería salir de uno de sus apuros, pagando los intereses de la deuda exterior. Ea, inventores de fábulas, cuentos y otras insulsezas, ánimo, y dáenos respuesta categórica, que la consilla lo merece.»

Creemos, como uno de nuestros colegas, que á la cuestión de destinos da la unión liberal poca importancia. Sin embargo, son numerosas las listas de candidatos presentadas al Consejo de ministros.

Si los destinos estuviesen ocupados por moderados ó progresistas la cuestión se resolvería fácilmente; pero lo malo es que para nombrar vicalvaristas es necesario quitar á otros que lo son, y éste es el conflicto.

Y con quitar á los cinco ó seis moderados que viven en la institución, haciendo la bandera de conciliación enarbolada á su advenimiento ¿qué conseguirá?

Es imposible concebir su duración sostenida por el vicalvarismo puro. Si cayó hace poco la constituida por el duque de Tetuan, aún teniendo mayoría en las Cortes, ¿cómo había de prolongarse esta, constituida por quien indubitablemente no vale más?

El ministerio Mon ha podido vivir porque ha venido en nombre de la conciliación, porque manteniéndose un tanto alejado de muchos vicalvaristas, podía alegar como razón de su política conservadora semejante circunstancia; pero que la política del gabinete sea una continuación de la de los cinco años sin O'Donnell, y pronto la Reina y el país sentirán los resultados. ¿Qué razón hay para que exista en el poder el vicalvarismo con Mon, no habiendo podido continuar con el duque de Tetuan?

«Hablando *El Pueblo* de los rumores relativos á la devolución de la célebre remesa de los mil bózales, exclama muy oportunamente: «No será esta la primera vez, durante la administración del general Dulce, que se ha metido mucho ruido con la persecución que sufría la traza, para venir luego á parar en que fue bronca. ¿Qué sucedió cuando la captura en el ingenio Manacas, cautada aquí como uno de los actos más notables del noble marqués de C. Isellifloré? Al cabo de cierto tiempo, fué declarada mala presa, y los pobres esclavos volvieron á poder de sus dueños. Pero no hay que asombrarse de nada, sabiendo que el gen ral Dulce tiene en su poder hace dos años una real orden mandando expedir cartas de libertad á muchos miles de emancipados, y aún no la ha dado cumplimiento.»

Nos congratulamos de los resultados, aunque todavía escasos, que va produciendo el artículo que publicamos, llamando la atención del gobierno y de los representantes del país, especialmente de los diputados andaluces, acerca del atraso en que se hallan las obras del ferro-carril de Córdoba á Santa Cruz de Mudela.

Nuestra excitación dió lugar á que se reuniesen para tratar del asunto los elegidos por los distritos de Andalucía, los cuales nombraron una comisión que gestionase el asunto; y hé aquí lo que anteayer decía *La Correspondencia*:

«El viernes se reunió en el salón de presupuestos del Congreso la comisión de diputados andaluces, encargada de gestionar en todos los asuntos de intereses materiales que importen á Andalucía.»

El objeto de la reunión de anteaer era ocuparse del ferro-carril de Manzanera á Córdoba, duando se puedan realizar las promesas hechas por los Sres. Gándara y Pron, no há muchos días, ante la misma comisión de diputados andaluces.

Del Congreso fueron inmediatamente á conferenciar con el señor director de Obras públicas los Sres. Auriolles, Gonzalez de la Vega, Villanova, Garrido y Candan, y oyeron de boca del Sr. Saavedra Meneses la resolución en que está el gobierno de que en la línea de Andalucía, como en todas, cumpla la empresa las obligaciones contractadas.

Para ello ha reunido el gobierno ciertos datos reclamados al ingeniero jefe Sr. Pastor, y á los gobernadores de Córdoba y Jaén, según los cuales no es posible poner en explotación el trozo de Santa Cruz de Mudela á Ventas de Cardenas, sin que sean subastados algunos defectos ó omisiones marcados por el Sr. Pastor.

En toda la estación de Santa Cruz de Mudela á Córdoba se activan por la empresa los trabajos y el gobierno tiene mandado que se le den ciertos estados quincenales que acrediten hasta dónde llena la empresa sus compromisos, y cuyos estados ha ofrecido el señor director de Obras públicas que se insertarán en los *Boletines oficiales* de las provincias interesadas.»

Algo es esto, pero no todo lo que conviene hacer.

Por nuestra parte, no perdemos de vista el asunto, y estamos resueltos á contribuir, del modo que nos sea posible, á la pronta terminación de unas obras que tanto se relacionan con nuestras amadas comarcas de Andalucía, para lo cual basta que se obligue á la empresa concesionaria al cumplimiento de todas las condiciones con que aceptó el remate.

Acercá de la marcha legal del general D. José de la Concha, durante su breve paso por las regiones del poder, hallamos los siguientes nuevos datos en *El Ancora* del domingo:

«El general Concha (D. José) ha llenado de simpatías y gratos recuerdos el breve período de su permanencia en el poder, al frente del ministerio de la guerra y del Ultramar. De todas partes recibimos manifestaciones de quejas contra la arbitrariedad de este ministro, que sin consideración alguna ha postergado á beneméritos servidores del Estado sin justificada causa. En comprobación de este aserto, véase lo que un bizarro militar, por el último correo de la Habana, —dicié á un amigo suyo, en carta que hemos visto, lamentando una de tantas injusticias como aquel personaje ha consumado: «Mi suerte, mala como siempre, me ha privado de tomar una parte activa en los deplorables sucesos de Santo Domingo, en donde positivamente estaría, si una injusta y detestable postergación no me hubiera privado de mi ascenso á..., que como, más antiguo en esta isla me correspondía antes que á los que por influencias de favoritismo del Sr. D. José de la Concha fueron agraciados en la época de su ministerio, estando algunos de ellos en el último tercio de la escala.»

«Si esto hace, amigo mío, en un gobierno representativo, cuando parece que debiera imperar la justicia, ¿qué mayor iniquidad podría cometerse en los tiempos en que vivimos? ¿Será tanta la mala fe de las instituciones que justifican tanta maldad, pero hoy, que tanto se preconiza el puritanismo, no se concibe que haya un hombre que ose así atentar contra el porvenir de una familia que no cuenta con más patrimonio que la carrera del que la sostiene. Si nuestras Cortes fuesen lo que debían ser, tratándose de un hecho de tan escandalosa injusticia, claro está que nada de esto debiera para ellas pasar desapercibido, y entonces se repararían los graves perjuicios que arrojan semejantes abusos. Este percance me ha imposibilitado, como dejo dicho, de haber entrado de lleno en las operaciones de la vecina isla, donde podría haber obtenido ventajas sucesivas, como remu eración de lo que llevo perdido; pero mi estrecha siempre fatal no ha querido que así sea, y forzoso es el tomarlo con filosófica resignación, hasta que Dios quiera compadecerse de uno.»

Nuestro apreciable colega *El Espíritu Público* aboga por la disolución del Congreso, haciendo las siguientes atinadas reflexiones:

«No hemos sido nunca partidarios de la continuación del actual Congreso, antes bien hemos, no sólo opinado que se disolviera, si que también pedimos su disolución. La razón es muy sencilla. Falta hoy en el seno del Parlamento español la representación de un partido: no de una fracción como es la unión liberal y otras por el estilo, sino de una de los dos más principales partidos de los dos únicos que son legales, verdaderos, y que á ellos sólo debe llamarse tales. No se nos tachará por estos juicios, de que somos progresistas: harto bien se sabe que somos moderados, y como tales, adversarios de aquellos, pero somos leales, nobles y generosos con el contrario, y no podemos menos de alzar nuestra humilde voz en obsequio de la razón, de la justicia que los asiste al reclamar que desaparezca de la escena política el elemento que todo lo invade, que lo ha corrompido todo, y que según manifestación espontánea, hecha por los órganos del partido progresista, esa es la única, la sola causa que les priva volver de nuevo á tomar en las luchas electorales; á volver, en una palabra, al campo de la legalidad que hoy más que nunca desean y piden.»

Por real decreto fecha 20, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, se han creado cinco subgobiernos, que son los del Ferrol, Reus, Antequera, Estepa y Elche. Para desempeñar el del Ferrol ha sido nombrado el Sr. Vivanco, secretario que era del gobierno de Valencia; para Reus el Sr. Mijares, según parece; para Antequera el alcalde-corregidor que era de la misma población, Sr. Quevedo; y para Estepa y Elche, los secretarios de los gobiernos de Sevilla y Granada.

Según la importante y minuciosa estadística de correos publicada por la *Gaceta* de ayer, resulta que el número de cartas y pliegos repartidos por los carteros del correo central en el año de 1863, fué de 5.828.151 para el exterior y 1.363.242 del interior. El valor del cuarto pagado á los carteros por cada pliego, ascendió á 68.507,666 rs. Se advierte una gran diferencia en el número de las cartas del correo interior en unos meses con relación á otros. Así es, que al paso que en Junio circularon 116,172, 170,130 en Marzo, 126 en Diciembre y 222 en Enero, en los demás meses fueron noventa y tantas mil, 79,000 en Agosto y 82,000 en Setiembre.

Los valores realizados por sellos de franqueo público y timbre de periódicos en el año de 1863 ascendieron á un total de 32.431,243-56 rs., distribuidos en la forma siguiente: por sellos de dos cuartos, 504,055,611; por sellos de cuatro cuartos, 258,658,150; por los de doce cuartos, 1,395,711; por los de diez y nueve cuartos, 55,049,86; por los de un real, 1,083,625; por los de dos reales, 2,392,988; y por timbre de de periódicos, 1,246,272-58 reales. Las obras por entregas e impresos abonaron por francoque 735,987,64 reales, importe de 17,875 arrobas y 12 1/2 onzas de peso.

Hoy he recibido el señor ministro de Marina á la comisión cubana peninsular, encargada de manifestar al gobierno de S. M. los deseos de los habitantes de Cuba, para que se conceda derechos políticos á aquella rica parte de la monarquía.

El Sr. Pareja se ha hecho cargo de las razones expuestas por la comisión y las ha acogido con suma benevolencia, manifestando que condonará por su parte á que se adopten aquellas reformas, que con maduro examen aconsejen que más útiles y convenientes á estrechar cada día más los la-

zos de unión entre todas las provincias de este gran nación.

Es decir, no ha resuelto nada.

Vamos á denunciar al señor ministro de Gracia y Justicia un abuso grave, y esperamos que aplique pronto el oportuno remedio.

Primeros son los clamores que suscitó la nueva ley hipotecaria, no sólo por la multitud de requisitos que al decir de algunos, exige para la transmisión de la propiedad inmueble, sino también por lo mucho que dificulta las transacciones particulares. Pues bien: aquellos clamores no se acaban, ni tienen gran fundamento en cuanto se refieren á la ley; pero tienen sí mucho, por lo que dicen relación á los registradores, que son los encargados de su ejecución.

Conocemos á alguno de estos funcionarios que ya por su edad, ya por falta de aptitud, dilatan extraordinariamente la inscripción de las escrituras que se presentan á su registro, causando con semejante culpable retraso notorios perjuicios, no sólo al Estado sino á los particulares; y para que se vea que no hablamos al aire, citáramos un hecho entre varios que se nos han denunciado.

El Sr. de Arce de este año se presentó al registrador de la local de Huelva para la inscripción en el registro, una escritura de compra de una hacienda rústica, cuyo precio asciende á 85,000 duros; y á pesar de las reclamaciones hechas, el interesado no ha podido conseguir todavía que se devolviera aquella con la nota de inscripción; y lo que es mucho más, en cuantas ocasiones se le ha reclamado, se ha contestado diciendo que no se inscribirá hasta el mes de Octubre, pues hay otras escrituras presentadas con antelación.

No criticáramos al registrador de Alcañal porque guarde en las inscripciones el turno riguroso establecido por la ley; pero es justa nuestra queja, porque no tiene al corriente el registro después del tiempo trascurrido, y por los grandes perjuicios que ocasiona con tan culpable retraso.

Confiamos en que tanto el señor ministro como el director del ramo harán desaparecer semejante abuso; y aun les suplicamos que mande girar una visita al registro indicado, y se convencerán de la verdad y exactitud de este y de otros hechos parecidos.

PATRIOTISMO DE LOS SEÑORES MON Y PACHECO.

El viernes tuvo principio un Consejo de ministros que podríamos llamar Consejo permanente, porque habiendo durado muchas horas, no sólo no se resolvió en él ninguna de las importantes cuestiones que lo motivaron, sino que, habiéndose suspendido para continuar en los días siguientes, parece que hasta el de hoy se hallan ciertos asuntos en el mismo ser y estado en que se encontraban antes.

No vamos á tratar de ellos; nuestro solo objeto al trazar estas líneas, es narrar sin comentarios un hecho que acredita el patriotismo de los señores Mon y Pacheco.

«Parece que el viernes, hallándose reunidos todos los miembros del gabinete, usó en primer lugar de la palabra el Sr. Mon, pronunciando, poco más ó menos, las siguientes palabras: «Señores: No debemos ocultarlo, no debemos hacernos ilusiones. Nuestra situación es anómala y por demás precaria. Es una verdad que se hallan equilibradas las fuerzas de las distintas fracciones que nos rodean, y urge, por consiguiente, buscar un apoyo formal y decidido en alguna de ellas, para robustecer y dar un color determinado á la situación política.»

Al oír esto, los Sres. Ulloa, Marchesi, Cánovas, Salavería y Lopez Ballesteros, cruzaron entre sí una mirada de inteligencia. Pacheco permaneció meditabundo; Mayans exhaló un suspiro, y Pareja, mirando en su derredor, no vió la suya.

Pues bien, señores: soy franco y reconozco la insuficiencia de mis buenos deseos. No me siento bastante fuerte para acometer la empresa. Pero aquí tenéis, señores, un hombre á propósito para realizarla. Aquí tenéis al Sr. Pacheco, que ha sido presidente del Consejo y que actualmente se halla bajo mi presidencia, como se halló otras veces bajo la del duque de la Victoria, y como estubo á punto de hallarse bajo la del duque de Valencia. Aquí tenéis al Sr. Pacheco, ministro de Estado, que, sin abandonar su cartera, puede hacerse cargo de la presidencia, y traer en nuestro apoyo la fracción de los *disidentes*, mientras que, nos es característica, mi apoyo á la política que nos es característica, hará el sacrificio de marchar de embajador á París.

No sabemos qué espresion tomarán, al concluir el Sr. Mon su discurso, los semblantes de sus compañeros.

Hubo un momento de silencio, que no tardó en interrumpir el Sr. Pacheco, en términos claros y bastante definidos, diciendo: «En efecto, señores: la situación es tal y como acaba de describirla nuestro amigo el Sr. Mon, y abundo en sus opiniones y en su modo de apreciar las circunstancias. Yo también reconozco la urgente necesidad que hay de dar una solución definitiva á ciertas cuestiones áridas que embarazan el curso natural de la política; también yo opino que es indispensable despejar por completo la situación. Pero, señores: ¿me considerais con fuerzas bastantes para ello? ¿Os haceis la ilusión de que pueda yo llevar á cabo tamaña empresa? Doy las gracias á mi amigo el Sr. Mon, por las manifestaciones que le he hecho oír acerca de mi persona; mas el estado de mi salud, algo quebrantada en la última época de mi laboriosa vida, y las circunstancias especiales que me rodean, me quitan la posibilidad, ya que nunca basta el entusiasmo y la voluntad, de poner en ejecución los generosos sentimientos que nos animan. Permaneciendo el señor Mon en el puesto que tan dignamente ocupa, se atraerá la fracción *vicalvarista*.»

Y, señores, en prueba de que me hallo completamente identificado en ideas y desinteresados propósitos con el gabinete, estoy dispuesto á sacrificarme, marchando de embajador á Roma, de cuyo modo es indudable que moralmente influiré muchísimo en la consumación de los planes altamente patrióticos que hoy nos tienen congregados.

Estos breves discursos de los Sres. Mon y Pacheco, aunque á todas luces revelan su patriotismo, del cual desean dar nuevas pruebas, aceptando las embajadas de París y Roma, pueden también traducirse como una demostración de la fijeza de sus principios.

CONFLICTO DANO-ALEMÁN.

ADVERTENCIA. Este trabajo se dividirá en tres partes, á saber: I. La cuestión de derecho y diplomática. II. Estadística, ejército y marina de guerra de Dinamarca, y breve descripción del teatro de las operaciones. III. Relación de la campaña.

I. LA CUESTION DE DERECHO Y DIPLOMÁTICA.

Relaciones de los Duques con Dinamarca hasta la elección del duque Cristiano de Oldemburgo al trono de Dinamarca, acaecida en 1460.

Está históricamente probado que la península Cimbrica en los siglos V y VI de la era cristiana, se hallaba enteramente poblada por razas germánicas, expulsadas luego por los daneses, procedentes de la Scania [4].

En la misma época en que Erich fundó la monarquía en Suecia y Harald en la Noruega, es decir, á fines del siglo IX y principios del X, Gorm, apellidado *el Viejo*, estableció su poder real y soberano en las diversas y pequeñas dinastías de la Scania, de las islas danesas y de la Islandia, echando así los fundamentos de la monarquía danesa.

«Principios del siglo IX todos los países situados al Norte del río Elba fueron incorporados al imperio germánico, mientras que las comarcas enclavadas alende el río Sider lo fueron á Dinamarca. En la primera mitad del siglo XI todo el Schleswig llegó á ser provincia danesa, y al comenzar el siglo XIII también el Holstein y la comarca denominada *de los Dithmarschen* sufrieron igual suerte.»

Desde mediados del siglo XI una nueva dinastía, la de los *Schlagung*, cuyo fundador fué *Sven Estridson*, regió á Dinamarca, casó su hija Margarita con Hakon VIII, rey de Noruega, heredero del trono de Suecia (1085), enlace que motivó la reunión de los tres reinos escandinavos (Suecia, Noruega y Dinamarca), realizada definitivamente en 1397 por la famosa unión de Calmar, unión que:

(1) Es una de las provincias de la Suecia meridional.

de español, en cuantos convenios celebre con aquéllas repúblicas.

Veamos cómo se conserva y garantiza esa cualidad en el tratado con la república Argentina.

Dice así el art. 7.º de este tratado: «Art. 7.º Con el fin de establecer y consolidar la unión que debe existir entre los dos pueblos, conviene ambas partes contratantes en que para determinar la nacionalidad de españoles y argentinos, se observen respectivamente en cada país las disposiciones consignadas en la Constitución y las leyes de cada uno de ellos.»

Aquellos españoles nacidos en los actuales dominios de ESPAÑA que hubiesen residido en la república Argentina y adoptado su nacionalidad, podrán recobrar la suya primitiva si así les conviniere, para lo cual tendrán el plazo de un año los presentes y dos los ausentes.

Paado este término, se entenderá definitivamente adoptada la nacionalidad de la república.

La simple inscripción en la matrícula de nacionales que deberá establecerse en las legaciones y consulados de uno y otro Estado, será formalidad suficiente para hacer constar la nacionalidad respectiva.

Los principios y las condiciones que establece este artículo serán igualmente aplicables a los ciudadanos argentinos y sus hijos en los dominios españoles.

Dijimos en nuestro último número que la causa de no haberse ratificado el convenio celebrado el 9 de Julio con la Confederación Argentina, estaba en el art. 7.º del mismo.

Veamos cuáles son las alteraciones hechas en él, y para que se comprenda mejor, copiemos a dos columnas el párrafo que las introduce.

Párrafo 2.º del art. 7.º del tratado de 9 de Julio de 1850. «Aquellos españoles que hubiesen residido en la república Argentina, y adoptado su nacionalidad, podrán recobrar la suya primitiva si así les conviniere, para lo cual tendrán el plazo de un año los presentes y dos los ausentes.»

La sola comparación entre el principio de estos párrafos basta, sin necesidad de pararse a designar el diferente sentido que encierran, como, al día siguiente de publicada una ley del reino, se cumple, y como el actual ministerio procura llenar el deber que la misma ley le ordena de garantizar y conservar la ciudad de español, no sólo de los hijos de españoles nacidos en las repúblicas hispano-americanas, sino de los españoles nacidos en los dominios de ESPAÑA.

¿Cabe más monstruosa contradicción? ¿Cómo se explica que mientras el gabinete confeccionaba y discutía esa ley, estuviese tratando con el representante de la república argentina para establecer en el art. 7.º del convenio lo contrario, absolutamente lo contrario, de lo que en la ley iba a consignarse?

No insistamos más sobre esto, y pasemos a ver cómo se ha resuelto en el tratado con Guatemala el punto de la nacionalidad de los españoles.

Hemos leído una y cien veces dicho tratado y no se halla en el artículo, párrafo, ni indicación alguna, referente a cuestión tan trascendental, cuál es, cuál ha sido la causa de ese silencio, de esa omisión?

No lo adivinamos. Lo único que nos ocurre es que, además de empezar a ser así letra muerta una ley que ya estaba en mente, y que conocidas las condiciones del último período legislativo, podía contarse como hecha cuando se estaba negociando el tratado, se ha querido perpetuar el imbróglio que resulta de haber no sabemos cuántos criterios respecto de la manera de resolver la cuestión de nacionalidad de los españoles y sus hijos en las repúblicas hispano-americanas, cuestión tan diversamente planteada y decidida, según lo hemos demostrado en nuestro artículo anterior.

Lo dicho es suficiente, por otra parte, para significar que una de las cuarenta leyes tan pomposamente encomiadas por la prensa ministerial, era de todo punto inútil y que nunca con mayor razón podríamos repetir aquel consejo de no sabemos qué libro.

¿Ház pocas leyes, y esas que se cumplan.»

LAS CONTRADICCIONES DEL SR. PACHECO.

Con deliberado propósito, y porque creíamos hacer un verdadero favor al Sr. Pacheco, no copiamos de su artículo publicado en *La Concordia* del 7 de Junio del año pasado, más párrafos que aquellos en que el actual ministro de Estado se lamentaba de que el gabinete presidido por el general O'Donnell hubiera aceptado, ya que no se pensara que promovido, la reincorporación de Santo Domingo, y de que ese era el gran mal, el mal inmenso de esa anexión, el mal que sobrepuja con cien codos a todos los bienes que han creído descubrirse en ella.

Nos abstuvimos de copiar otros párrafos que los anteriores y los á ellos referentes, porque de haber reproducido el resto del artículo, habría quedado demostrado que la fijeza de opiniones del Sr. Pacheco tenía la duración de un par de horas, es decir, del tiempo que materialmente se invierte en escribir 25 ó 30 cuartillas, de las cuales las últimas son en el caso presente la antífes de las primeras, cosa que no pueden evitar los electivos, por el estilo del Sr. Pacheco, ocupados siempre en decir sí, no y qué se yo.

Nosotros ahora á completar nuestro trabajo copiando otros párrafos del artículo de *La Concordia* con el objeto de probar que en ellos se halla la más cumplida demostración de la consecuencia del señor Pacheco.

He aquí esos párrafos: «Hombres, como lo somos de gobierno, ¿qué es lo que queremos? ¿qué es lo que pedimos en el día de hoy?»

«No tenemos reparo ni inconveniente alguno en declarar: «La anexión está realizada, repetimos: lo hecho está hecho. La bandera española está clavada en Santo Domingo; don Isabel II es la reina legítima de aquel territorio. Dado que la España constitucional de don Isabel II pone su pié y planta su bandera, aquello es suyo, aquello no se abandona. Ya está empeñado su honor, y con su honor han transacciones. Se arrostran los sacrificios, se sufren los males: el honor ha de quedar á salvo, mientras tengamos una gota de sangre en nuestros pechos. Así, lo que se hizo, volvemos á decir que hecho está: España no retrocede ni se amengua.»

Es innegable la gravedad de estos párrafos, hoy que ha sonado la palabra *reivindicación* á propósito de las islas de Chinchas, y cuando en ellas está clavada la bandera española.

El Sr. Pacheco decía el 7 de Junio del año pasado: «Donde la España constitucional de don Isabel II pone su pié y planta su bandera, aquello es suyo, aquello no se abandona, aquello no se abandona.»

Ha sonado, bien ó mal, la palabra *reivindicación*, con motivo de la ocupación de las Chinchas: el señor Pacheco, ministro de Estado, ha desaprobado en pleno Parlamento esa ocupación: el Sr. Pacheco, articulista, y oposición, decía há un año, que donde pone su planta, aquello es suyo y no se abandona: la república del Perú no está reconocida: el Sr. Salazar, en su nota á los representantes acreditados cerca de esta república, y apoyándose en los juicios de un publicista americano, sentaba el principio de que un país no reconocido por su metrópoli, debía reconocerse como en estado de guerra. Los párrafos del artículo del Sr. Pacheco, no revelan, compar

CORREO EXTRANJERO.

DESPACHOS TELEGRAFICOS.

Paris 27.—Las hostilidades en Dinamarca han comenzado de nuevo.

Paris 27.—Habiéndose estado por Stokolmo que el rey de Suecia habia dirigido una carta al de Dinamarca proponiéndole una fusion dinástica...

Paris 27.—En la Bolsa de hoy quedaban el 3 por 100 interior, á 50; el 3 exterior, á 00; la diferida, á 45 1/4; la amortizable, á 00; el 3 por 100 francés, á 65,70, y el 4 1/2 á 93,75.

Londres 27.—Los consolidados ingleses quedan de 90 3/8 á 1/2.

Copenhague 27.—A las seis de la mañana cuatro baterías prusianas han comenzado el fuego contra Alsen.

Souampton 27.—En las islas Chinchas no ocurría novedad el 24 de Mayo.

El emperador y la emperatriz de Méjico llegaron el 20 á Soledad, y salieron para Orizaba, siendo recibidos por los generales Almonte, Salas y Wood.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitución Reina de las Españas, á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente: Artículo 1.º Los gastos ordinarios del servicio del Estado durante el año económico de 1.º de Julio de 1864 á fin de Junio de 1865, se presuponen en la cantidad de 2,129,169,570 reales...

Art. 2.º Los ingresos ordinarios del Estado para el expresado año económico se calculan en la cantidad de 2,134,369,000 reales, según el estado letra A.

Art. 3.º Los gastos afectos al producto de las ventas de bienes del Estado y otras procedencias; la parte de este producto aplicable á la amortización de la Deuda consolidada y diferida; las obras públicas extraordinarias; el material extraordinario de Gracia y Justicia, Guerra, Marina, Gobernación y Hacienda, y las subvenciones de ferrocarriles, se presuponen en la cantidad de 420,381,270 reales, conforme al estado letra C, aplicándose á su pago los valores que comprende el mismo estado con arreglo á las leyes de 1.º de Abril y 22 de Mayo de 1859 y 7 de Abril de 1861.

Art. 4.º El gobierno irá limitando las imposiciones en la Caja de depósitos á medida que, por efecto de disposiciones legislativas, se salde lo suplido á los presupuestos extraordinarios y los déficits de los ordinarios hasta fin del ejercicio corriente, sin que pueda el Tesoro tener en circulación más valores de los que representan la Deuda flotante, ó recibir otros suplementos de la Caja procedentes de depósitos voluntarios, que los que sobre el importe de los voluntarios exijan la parte de déficit que no se hubiere saldado y las obligaciones del presupuesto extraordinario para 1864 á 1865, al cual se imputarán los intereses de sus fondos que de la mencionada ó de otra procedencia se aplicaron á obligaciones del mismo.

Art. 5.º Se establece un nuevo impuesto sobre el movimiento de viajeros por los ferrocarriles, con sujeción á las bases adjuntas, señaladas con la letra A.

Art. 6.º Se eleva á 430 millones el cupo de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería conforme á las bases letra B.

Art. 7.º El gobierno rectificará las tarifas de la contribución industrial y de comercio con arreglo á las bases letra C.

Art. 8.º Se amplía el derecho de hipotecas en las herencias y legados, según las bases letra D.

Art. 9.º El impuesto de consumo se ajustará á las bases que acompañan, señaladas con la letra E, y á las tarifas á que las mismas bases se refieren.

Art. 10. Durante el año económico de 1864 á 1865 los recargos sobre las contribuciones y rentas públicas no podrán exceder del máximo autorizado por las leyes y disposiciones vigentes, limitándose respecto á la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería y á la de consumos, en la forma que disponen las bases B y E adjuntas á esta ley.

Art. 11. Quedan relevadas las provincias de todo gravamen en concepto de subvenciones de ferrocarriles pagaderas por el Estado.

Las provincias Vascongadas pagarán la parte alícuota que les corresponde en el recargo de los 30 millones sobre la contribución territorial, y de los 20 sobre los consumos, en la forma que se expresa en la tercera parte de la subvención de ferrocarriles, ó en otro caso pagarán desde luego la tercera parte de la subvención que deben reintegrar al Estado en la forma establecida por leyes anteriores.

Art. 12. Todo aumento de gasto para atender á los servicios públicos referentes á la organización del personal administrativo de los mismos, será objeto de examen y aprobación de los Cuerpos Colegiadores.

Art. 13. Los títulos de la Deuda del personal del Tesoro, que con arreglo á la ley de 31 de Julio de 1853 son admisibles en toda clase de fianzas, serán de 20 por 100, lo serán en lo sucesivo al tipo á que se hubiese cotizado en la Bolsa de Madrid el día más próximo al en que las fianzas se constituyan.

Art. 14. Los beneficios dispensados por el artículo 33 de la ley de presupuestos de 16 de Abril de 1853 de las viudas ó huérfanos de los jueces de primera instancia, fallecidos desde 1.º de Enero de dicho año, se hacen extensivos á los que, habiendo servido en el periodo de 1852 á 1853, fallecieron con anterioridad al 1.º de Enero de 1856, sin dejar á sus familias derecho á pensión alguna de Montepío de jueces en razón á haberse suprimido el 1.º de Enero de 1852 los descuentos para el mismo.

Art. 15. Hasta que se publique la ley general de clases pasivas, las viudas y huérfanos de los funcionarios públicos no incorporados actualmente á los Montepíos tendrán derecho á pensión del Tesoro, con sujeción á lo dispuesto en los artículos 45 al 66, 69, 70 y 75 del proyecto de ley presentado por el gobierno de S. M. el Congreso de los diputados en 20 de Mayo de 1862.

Las viudas y huérfanos de los empleados que en adelante fallezcan y se hallasen incorporados á los Montepíos, podrán optar á la pensión que por las disposiciones actuales les corresponde, ó á la que tengan derecho con arreglo á los artículos mencionados en el párrafo anterior.

Los derechos á co-santidad y jubilación que por las disposiciones vigentes están concedidos á los empleados públicos, se declaran extensivos en igual forma y con todas las restricciones hoy establecidas á los funcionarios de las diversas carreras que no los tuvieren ya reconocidos. A los magistrados supernumerarios les servirá de tipo regulador para sus derechos pasivos el sueldo que disfrutaban.

Toda declaración de derechos pasivos á cualquier clase de funcionarios del Estado y toda alteración en los que, cada clase disfrute por la legislación vigente, habrá de ser objeto de ley.

Art. 16. El ingreso y ascenso en las carreras de la administración civil y económica se ajustará, desde la publicación de la presente ley, á las disposiciones siguientes:

1.º Será de libre provision el cargo de subsecretario de los ministerios y los de jefes superiores de administración, si bien por regla general deberán estos concurrir á jefes de administración de primera ó de segunda clase.

2.º El ingreso en las carreras de administración civil y económica de individuos que no hayan servido anteriormente al Estado, solo podrá verificarse en la clase de subalternos y en la quinta categoría de las que determinan el real decreto de 18 de Junio de 1852 ó en sus equivalentes, según los

ramos. Podrán, sin embargo, tener libre ingreso conforme á lo que determinen los reglamentos, en cualquiera de las clases de la categoría de oficiales establecida por el expresado real decreto ó sus equivalentes, según los ramos, los doctores ó licenciados en derecho civil ó administrativo, y los que tengan título académico que acredite haber seguido una carrera especial facultativa.

3.º Los empleados que á la publicación de esta ley se hallaren en situación de cesantes sin causa justificada y teniendo la necesaria aptitud, podrán ingresar de nuevo en la misma ó equivalente clase á la en que cesaron, ó en la inmediata superior si contasen en aquella dos años de servicio efectivo. Los que disfrutaban haber por clasificación optarán necesariamente á la tercera parte, al menos de las vacantes que ocurran en sus respectivos ramos.

4.º Los ascensos en las carreras de la administración civil y económica, ya sean por antigüedad ó por elección, solo podrán concederse á una clase ó superior inmediata, y del grado máximo de una categoría al inferior de la siguiente. Para obtener ascenso por elección es indispensable llevar dos años de servicio efectivo en la clase en que se hallare el empleado.

5.º Continuarán observándose, sin sujeción á la presente ley, las reglas establecidas ó las que en adelante establezca el gobierno para el ingreso y ascenso.

En los ramos cuyos funcionarios estuviesen declarados periciales ó sujetos á condiciones facultativas.

En las clases facultativas y prácticas de las minas y fábricas del Estado.

En los resguardos.

En el servicio de vigilancia.

En los destinos sujetos á prestación de fianza.

En los que no tengan dotación fija, sino un premio ó tanto por ciento eventual.

Y en los servicios materiales ó puramente mecánicos.

6.º El nombramiento de gobernadores de provincia será de libre elección.

7.º Todo nombramiento se habrá de publicar en la Gaceta de Madrid.

8.º Se formarán y publicarán escalafones especiales de los empleados en cada uno de los ramos de la administración por orden de antigüedad en las respectivas categorías y clases.

Art. 17. El gobierno de S. M., de acuerdo con las empresas de ferrocarriles que disfrutaran de subvenciones á metálico en concepto de mínimum de interés, podrá con arreglo á bases justas y equitativas capitalizar el importe de aquellas, emitiendo al efecto las obligaciones del Estado por subvención de ferrocarriles que fuesen necesarias.

Art. 18. Por los ministerios de Hacienda y de Fomento se formará, oyendo á las juntas consultivas de aranceles, de caminos, canales y puertos, una relación de los objetos destinados á la construcción y explotación de los caminos de hierro, que deberán gozar de los beneficios concedidos en el párrafo quinto del artículo 20 de la ley general de ferrocarriles de 3 de Junio de 1855 sobre abono de los derechos de arancel, faros, portajes, proximas y barcajes que deban satisfacer.

En la próxima legislatura presentará el gobierno á las Cortes, después de haber oído á las empresas concesionarias, el correspondiente proyecto de ley para comutar la franquicia de derechos del material aplicable á los ferrocarriles por una cantidad fija, que se considerará como subvención adicional.

En las concesiones que se hagan después de publicarse esta ley, se fijará antes de la subasta el valor total de los derechos del material que se considere necesario para la construcción y explotación durante el plazo que determine la ley general de ferrocarriles, y su importe se abonará como subvención adicional á las empresas en la misma forma que se hubiese dispuesto respecto de la subvención principal, debiendo pagar las empresas los derechos á la introducción del material.

Art. 19. Constituyen parte integrante de la presente ley las disposiciones que contienen los estados adjuntos letras A y C.

Por tanto: Mandamos á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Palacio de Veinticinco de Junio de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Yo la Reina.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

MISCELANEA UNIVERSAL.

BOLETIN RELIGIOSO.—San Leon II, Papa y confesor.

Este santo, siciliano de nación, fué hijo de un médico llamado Pablo, que puso el mayor cuidado en criar á su hijo en la virtud y en las letras. En una y otra facultad hizo progresos el niño Leon por su bella índole y por su excelente ingenio. Hizo santo y sabio, reuniendo el conjunto de las más nobles prendas. Era tal su caridad, que más de una vez se despojó de sus bienes por socorrer al desvalido. Pr-movido á las órdenes sagradas, era el ejemplo del clero romano, por sus costumbres, sabiduría y santidad, á la muerte del Papa Agaton en 10 de Junio de 683, sucedió en la silla apostólica nuestro santo: su pontificado fué un fiel modelo de virtudes y santidad, aunque muy corto, pues apenas llevaba un año, cuando Dios se sirvió llevarlo al seno de los justos el día 28 de Junio de 684.

CULTOS.—Se gana el jubileo de Cuarenta Horas en la parroquia de San Ildefonso. A las diez se cantará misa solemne, y por la tarde, á las seis, completas y procesion del Santísimo, para reservar.

En Italianos, iglesia de presbiteros naturales de Madrid y parroquia de San Pedro, se cantarán, á las seis, solemnes vísperas, con asistencia del cabildo de señores curas y beneficiados.

Vísita de la Corte de María.—Nuestra Señora de la Misericordia en San Sebastian, ó la del Favor en San Cayetano.

CHISTES Y ANÉDOTAS.—No me volveré á casar con un hombre que tenga más edad que yo, decía una señora.

—Pues qué, replicaba uno; pretenderá V. hacer creer que soy viejo!

—No, viejo no es V.; pero mayor que yo...

—Creo que debemos ser de una edad...

—No tal; eso quería V.; pero amigo...

—Pues Clotilde, vuestra hija...

—¿Qué me decís de mi hija Clotilde? nació antes que yo.

—Al nacer puede tener gloria ó infierno el que nace,—después que en la tumba yace—dirá que tal es nacer.—Según de Dios el regalo,—puede, ó del diablo el veneno,—el nacer será muy bueno,—ó el nacer será muy malo.

Lo mismo del matrimonio—digo que del nacimiento.—Si me caso, en el momento—podré dar mi testimonio.—Mientras tanto, de contado—diré teniendo un reverso,—¿caramba, el estar casado,—¿qué bueno y qué malo es!

—Cierto conde, cuyo título no recuerdo, presuma de entendido en materias de curros, pintores y escuelas. Pasando un día por las galerías de palacio, preguntóle el rey, señalando un magnífico lienzo que representaba á Jesucristo ca la cruz.

—¿De quién es ese Cristo?

—Señor, dijo el cortesano; V. M., sin duda, quiere chancarse.

—No, no; díde qué autor es?

—Señor, es preciso estar ciego para no conocer que es de Irri!

—Vinjando hacia Madrid el marqués X... con su esposa, hizo alto la diligencia para pasar la noche en una posada.

Al día siguiente se levantó el caballero, y deseando saber las noticias que corrían por el pueblo se acercó á la duena de la posada, y preguntó:

—¿Qué tenemos?

—Estos señores que aludia el caballero á la comidá que había dispuesto para aquel día, le contestó:

—El señor marqués tiene cabeza de cerdo y la señora marquesa una lengua de á palmo y medio.

—En un pueblo de Castilla—ni muy chico ni muy grande—ocurrió no ha mucho tiempo—una terrible catástrofe—que dejó á muchos vecinos—víctimas á ser del hambre.

En su vista el municipio—determinó dar un balde—cuyo producto del daño—al remedio se aplicase.—Mandó reunir á los músicos—el primer teniente alcalde—y de este modo les dijo:

—He acordado que se ensayen—desde esta noche las piezas—que en el baile han de tocarse—recomiendo la asistencia—pues al primero que faltare—le probaré que no doy—y mis órdenes son valde.

La orquesta llegó á reunirse—y el ensayo iba á empezarse—cuando un músico al maestro—se acercó para indicarle—que faltaba un sí bemol—en un papel, y el alcalde—que estaba con tanto oído—y que no perdía la frase—levantándose indignado—exclamó con voz pujante:—¿Qué falta? ¿es un sí bemol?—que lo lleven á la cárcel.

—Este aviso se dirige á los amantes, para que no se fien de estos pajarracos que reptan todo lo que oyen.

Sabemos de una intriga amorosa, descubierta á una madre por un lorito que reptó de pé á pá cuanto los amantes se habian dicho, creyéndose solos.

¿Pero quién había de descubrir de un pájaro? Ello es que cuando se dice: «las paredes tienen oídos», debe añadirse; y los loros también.»

—Al cargar su escopeta D. Ramiro—media quijada se llevó de un tiro.—De donde saco esta verdad amarga—que no siempre es el diablo quien las carga.

—Dijo un pobre zascandil—con patética sonrisa—á una lavandera vil—que le perdió la camisa.—Si la perdió, no me pesa,—la venganza está en mi mano,—pues no teniendo mas que esa—pierde usted el parroquiano.

ESPECTACULOS.—Se anuncian como destinados al teatro de la Zarzuela la traducción de Jean Beaudry, hecha por Sr. Ortiz de Pinedo, y las comedias de Retes, D. Felipe, en dos actos, y El juez móvil, en uno.

Esta última pieza se está representando por desgracia bien al natural en España, con notoria y manifiesta infracción de la ley fundamental del Estado.

—El sábado y el domingo se puso en escena en el teatro de Rossini, ó sea de los Campos Eliseos, el Guillermo Tell.

Sin embargo de que dedicamos una revista cuando hayamos oido más veces esta ópera, diremos que fueron muy aplaudidos el duo de tenor y barítono, cantado por Mongini y Adighieri, y el terceto en que tomaron parte los referidos artistas y Violetti.

Las condiciones del salon son poco acústicas; se pierden por completo los efectos, á pesar de que la orquesta, cumpliendo bien su cometido, dá el claro-oscuro conveniente.

En cambio se oye al apuntador, *siguritore*, que diría un italiano, más de lo que fuera de desear, y se oye lo mismo desde las butacas que desde las localidades altas, siendo notable que su parlante se sobrepona á los *tutti* de los coros y orquesta.

Las trompas, en los ritornelos de las diferentes aires de zarza que hay en el Guillermo, dieron más de una pifia.

La ópera acaba á las dos de la madrugada y esto retraerá á muchas personas que necesitan madrugar para entregarse á sus quehaceres. Comenzando el espectáculo á las ocho y procurando que los entreactos no fueran tan largos como lo han sido estas dos noches, terminaría la función á las doce, hora cómoda para todo el mundo.

A las ocho y *gracioso* hizo correr la voz en el paraiso de que habia fuego, y con tal motivo habo más de un susto, y alguna confusión. ¿Qué gracia tan necia!

El Guillermo merece oírse, y á proporción que se vaya representando, irá ganando en el *ensemble*.

Las dos piezas que hemos citado fueron extraordinaria y justamente aplaudidas el sábado y el domingo.

—El domingo se verificó la décima tercera media corrida de toros, lidiándose nueve correspondientes á las ganaderías de D. Manuel Seguri, vecino de Sevilla, y á la de D. Esteban Oliveira, que lo es de Lisboa.

Retirado el público con tanto chasco como no está dando la empresa del taurico circo madrileño, no quisó quedar en la lucha de anteaer con el afán y avidez que otras veces. Había ya cinco ó seis funciones que no se venden todas las localidades; nosotros hemos señalado la causa y los arrendatarios no queriéndonos oír continúan la manía de presentar toros sin condiciones, que es lo que el público no quiere. El escándalo que anteaer se promovió en la plaza, no tiene ejemplo, y la autoridad que presidia, debió ser más complaciente con el público, mandando encerrar el tercer toro desde luego, que con justicia se pedía. La gente al ver que la autoridad mandaba poner banderillas, se impacientó arrojando á la plaza asientos, botellas, ladrillos y cuanto tenía á mano, para evitar que no se castigara á un toro manso y burriecico que huía de todos los objetos que se le ponían delante.

Y que, además, estaba muy resentido de los cuartos traseros.

El bullicio crecía tomando las proporciones de un mar no muy tranquilo, se salió á la calle temeroso de un conflicto, y la cuadrilla reunida se colocó en el centro del redondel y allí alzaban los toros. Se rompieron las pantallas de algunos palcos y aquello se iba poniendo feo. Por último, Francisco Arjona subió á la presidencia y á poco rato volvió con orden de que se encerrara el buey, aplacándose en seguida el tumulto. A nadie debemos culpar más que á la autoridad que consistente que la empresa abuse un día y otro del público que tan caro paga su afición, y si no se toma una medida seria, lo que anteaer no fué nada, puede que si otro día de lugar á disgustos de otra naturaleza. La única causa es la de que se consiente la lidia de toros mansos y sin condiciones, defecto que viene observando el público todo el año.

Un periódico dice que se ha impuesto á la empresa la multa de 500 rs. Poco es, atendida la gravedad de la falta y de las escenas que fueron su consecuencia.

La codicia ofreció pocos lances, por lo demás. El español Ponce, que solo mató un toro, el sexto, citó para recibir, y clavó el estoque por todo lo alto, pero no remató la suerte.

Chachares avió su segundo toro, que era un castillo, haciéndole humillar como el sabe hacerlo, á fuerza de empapar de trapo á los bichos.

El y Julian Casas banderillaron en regla.

Lo ocurrido anteaer debió servir de *alocuto* aviso, para que no se repita.

La autoridad conoce el modo de arreglar la cuestión.

CRIMENES Y DESGRACIAS.—La siguiente carta contiene horribles detalles de las desgracias ocasionadas en Tripoli por la voladura de un fuerte.

«Tripoli de Berberia 26 de Mayo.—Participo á usted, aunque sin muchos detalles, porque aún no he podido adquirirlos, la espantosa catástrofe que acabamos de presenciar. Un antiguo fuerte español que contenía más de 14,000 arrobas de pólvora, voló ayer, y una iglesia que estaba contigua; la ciudad se conmovió como con el más terrible terremoto. El capitán de un barco que acabó de llegar dice que oyó el ruido á 75 millas de distancia de la costa. No se sabe todavía á punto fijo el número de muertos, ni probablemente se sabrá nunca. El director de la sanidad me ha asegurado que pasan de 400. Toda la ciudad está consternada, y tributando á Dios acciones de gracias por el pílgrimo de que nos hemos salvado. La explosión se hubiera verificado en la parte del fuerte que dá á la ciudad, no queda de ésta ni una casa en pie. Aún siendo como ha sido, no hay un edificio que haya quedado de pie. En el momento que se iba á experimentar el fuerte, en el consulto inglés, vecino al de España, cayeron dos bombas; en el de España multitud de balas; y por una de las ventanas del despacho del consúl penetraron cuatro que se estrellaron en la pared, habiendo botado otros proyectiles enormes desde la azotea al jardín, produciendo el estruero consiguiente.»

—En un ferrocarril de los Estados Unidos ha ocurrido un desastre á consecuencia de la explosión de varias máquinas infernales. El tren que debía salir de Newbern se había adelantado con objeto de tomar cuatro máquinas infernales, sobre las del sitio de Kingsport, en el momento de llegar de vuelta á la estación, recibió un choque violento: una máquina debió roparse sin duda, y dió

lugar á la explosión de una máquina infernal primero, y luego de las otras tres. El estallido sólo puede compararse, según un testigo ocular, á mil cañones disparados á un tiempo. Los soldados que se hallaban junto á los coches fueron hechos pedruzcos; hubo cabezas y piernas que se encontraron á más de una milla de distancia. La torre de señales y la estación desaparecieron completamente, saltando los restos á más de ochocientos pies de altura, solamente el regimiento núm. 122 de New-York ha tenido cuarenta muertos.

—Un duelo extraño ha tenido lugar en la provincia de Heidelberg (Alemania).

Un joven zuavo infligió una grave injuria á un estudiante extranjero, y acorraló dejar á la causada el cuidado de designar la víctima. El que perdiese debía suicidarse antes de quince días. La suerte d'ignó al zuavo que se tiró un pistoletazo en el pecho. La herida no es mortal, pero el valiente joven, á pesar de las suplicas de sus amigos se halla decidido á volver á empezar tan terrible prueba. «No prometí herirme, dice, sino matarme, y cumpliré mi palabra.»

—Un telegrama de Suez ha anunciado la pérdida del buque San Dunning. Toda la tripulación ha perecido, exceptuando seis marineros que construyeron una balsa con los despojos del buque. Estos seis naufragos han pasado toda una semana sin alimento y sin agua potable, en medio de los sufrimientos más horribles. Al fin encontraron al *Chariot of Fame*, que venia de Londres, y los recogió, desembarcándolos en Punta de Jules. El *San Dunning* habia salido de Rangou y conducía á Liverpool 2,000 barricas de arroz.

Aún no conocemos los detalles de este espantoso naufragio; pero todo induce á creer que son horribles.

—Publicamos á continuación los detalles de la catástrofe ocurrida hace pocos días en el barrio de la Roquet, y que copiamos de la *Gaceta de los Tribunales*.

Mr. Barrier, cochera de la compañía de alumbrado de gas por-fátal, habitaba con su mujer y sus cuatro hijos, de los cuales el mayor tenía diez años, y el más pequeño dos, un cuarto en el segundo piso sobre el patio de la casa núm. 155, de la calle del Charonne. El comprador á la compañía *benine* que volvia á vender á los particulares al pormenor, realizando de este modo algunas ganancias. Hace pocos días compró cuatro kilogramos de *benine* y por la noche, á cosa de las nueve y media, quiso embotellarlo.

Hicose ayudar en aquella operacion por su hijo mayor, que tenía una luz en la mano.

Un amigo de Mr. Barrier, cochera tambien de la compañía, llamado M. Couchot, su mujer y los niños le rodeaban. Aproximose involuntariamente la luz á la botija que contenia el gas, que inflamándose, la hizo saltar en pedazos, produciendo una fuerte detonacion, y cubriendo de lamas á todos los asistentes.

Couchot se arrojó sobre Barrier y su hijo, para apagar sus vestidos; pero sintiéndose él mismo abrasado por las lamas, se precipitó hacia la puerta pidiendo socorro.

Por una terrible fatalidad no pudo abrir la puerta cuya cerradura se hallaba descompuesta, y después de ensayar inútilmente derribarla, no viendo otra salida, se arrojó á la ventana del patio, donde los vecinos llegaron á apagar el fuego que lo devoraba.

Mientras tanto, Barrier y su consorte intentaron inútilmente luchar contra las lamas, y preservar de ellas á sus desgraciados hijos.

Su modesto mobiliario, compuesto de tres lechos, un armario, una mesa y algunas sillas, ardió ya. La puerta resistió á sus esfuerzos, cada uno de sus movimientos activaba la combustion, y se encontraban literalmente metidos en un horno. Los gritos que el dolor y la desesperacion les arrancaban eran horribles.

M. Pelletier, esultor de maderas, que habitaba la misma casa, corrió en su auxilio, y derribó la puerta que cedió al fin, y M. Barrier, precipitándose por ella, bajó la escalera rodeado de lamas y se dirigió al patio.

M. Pelletier, cuyo valor y abnegacion no pudo ser mayor, llegó á sacar del cuarto dos de los niños gravemente heridos, que bajó al patio, no sin hacerse enormes quemaduras en las manos.

Los vecinos, entre ellos los Sres. Petit, Zappé, Brocanteur y Buntal, tejedor, llegaron á su vez, penetraron atrevidamente en el cuarto, y mientras los unos apagaban el incendio, los otros sacaban á la pobre madre, que estreciaba convulsivamente contra su seno á su hijo pequeño, y lograron salvar á los cuatro, que se habian acurrucado en un rincón de la habitacion.

El rumor de aquella catástrofe se esparció por el barrio; y llegaron socorros de todas partes. Pero ya eran inútiles. El doctor Chavet se apresuró á prodigar los primeros cuidados á las víctimas, de las cuales algunas fueron trasportadas á casa de M. Pelletier, farmacéutico, boulevard del príncipe Eugenio.

Las heridas ocasionadas por el fuego eran horribles y dejaban poca esperanza. Después de la primera cura, M. Banner, su mujer y el mayor de sus hijos, fueron trasportados al hospital de San Antonio.

El niño más pequeño murió á media noche, el mayor al día siguiente. Los otros dos niños que fueron conducidos al hospital de Santa Eugenia, sucumbieron igualmente, después de dolorosos padecimientos. La razon de la madre no ha podido resistir á tanto desastre, y se ha vuelto loca. Su vida se halla tambien en grave peligro. El estado de M. Barrier y el de su amigo, ambos en el hospital de San Antonio, es desesperado.

Posteriormente la misma *Gaceta de los tribunales* dá las siguientes noticias:

«M. Barrier ha muerto al día siguiente por la mañana, y horas después su mujer y M. Couchot. Pocos accidentes han tenido un resultado más funesto, ni causado más profunda impresion. De las siete personas que se encontraban en el cuarto en el momento de reventar el hotijó, ninguno se ha salvado.»

M. y Mad. Barrier, así como M. Couchot, eran personas muy honradas, y muy queridas en el barrio.

AGRICULTURA.—Ayer estuvo S. M. el rey en la Moncloa á ver funcionar la segadora Wood, que dando sumamente complacido de lo admirablemente que funciona, y convencido de los grandes beneficios que puede prestar á la agricultura por el gran ahorro de brazos y trabajo.

—Los dias 15, 16 y 17 de Setiembre tendrá lugar la exposición que la subdelegacion agrícola de San Isidro celebrará en Lérida. La del año próximo se dispondrá, según tenemos entendido, en las islas Baleares.

—«Lecemos en el «Correo de Navarra»:

«Anteaer por la tarde se ensayaron en una heredad de la señora viuda de San Roman dos segadoras mecánicas; la de «Ramsomes», una de las diez y ocho traídas por cuenta de la diputacion para repartirlas á los propietarios que las tenían pedidas, y la de «Burgess and key», modificada de la manera que indicamos hace algun tiempo. Sin perjuicio de ocuparnos con mayor extension acerca de los resultados de una y otra, diremos que satisficieron cumplidamente á las numerosas personas que presenciaron un acto tan importante para la agricultura.»

—En el mes de Mayo último se han extrahido de las botegas de Jerez de la Frontera 4,200 botas con 126,278 arrobas de vino; y de las del Puerto de Santa María 3,753 botas con 112,511 arrobas de vino. Una sola casa de Jerez,

de rotación de cosechas; la cuarta, si se puede auxi- liar las tierras de esta región con correcciones y abonos, y que clases de éstos deben ser preferidos y la quinta, el examen de la conveniencia de los instrumentos usados para la labranza, y los procedi- mientos propios de las operaciones agrícolas.

—El Banco de propietarios según el Portuñe de Granada, va á establecer en esta pro- vincia almacenes en los cuales pueden los labra- dores depositar por cuatro ó cinco meses, hilazas y cereales y tomar en cambio las cantidades que ne- cesiten para cubrir sus atenciones, sin necesidad de vender sus cosechas acabadas de recoger en cuya época los precios son siempre más bajos.

—Teniendo noticia la dirección general de agricultura de que si bien han llegado á Bayona varios objetos procedentes de España con destino á la Exposición, no se han presentado al consule- ro para cumplir con los requisitos que marca la real orden de 12 de Mayo último, publicada en la Gaceta de 14 del mismo, ni aparecen designadas las personas que han de cuidar de su presentación, colocación y custodia, previendo á todos aquellos á quienes pueda interesar que la dirección real or- dena, el beneficio ofrecido por el gobierno de S. M. en obsequio de los expositores españoles de abonar la parte de gastos de conducción que no sufragan las empresas ó corporaciones, y el de permitir la reintegración de objetos, sólo se entiende con los que hayan cumplido con las formalidades señaladas en la precitada real orden, sin que el gobierno ni el consuleiro español en Bayona tengan el deber de gestionar la admisión de objetos, ni el de mediar en su colocación, ni disponer su regreso, sino que todas estas atenciones son de cuenta y cuidado de los expositores ó de las personas que deleguen para representarlos, sin que por lo tanto nadie pueda alegar derecho á reclamación alguna sobre los perjuicios que resulten por falta de representación de los interesados u otras cuales- quiera causas.

—El coco es una de las palmas más útiles al hombre, á quien da salinero, vestido, material para construir sus casas, utensilios de varias clases, cuerdas, hilo y manteca ó aceite, algunos de cuyos artículos forman importantes objetos de comercio. Un antiguo y entusiasta escritor inglés, en un curioso discurso sobre las diferentes especies de palmas, leida ante la real sociedad de Londres en 1688, decía: «El coco basta solamente para construir, aparejar, y flotar un buque con pan, vino, agua, aceite, vinagre, azúcar y otros productos. Yo he navegado en buques cuya materia y cargamento se debía á tan magnífico vegetal.»

En efecto, del coco en algunas islas de la Océania se usa:

1.º La madera y peliela para puentes, postes, vigas, mástiles para barcos, lanzas, para carros, balsas, estacas, muros ó cercas, puertas, bastones, depósitos de agua, candeleros, sacos, etc.

2.º De su hueso saca el polinesio, leche, comida, gelatina, aceite, varias clases de manjares, licores, etc. De su cáscara, vasos para beber, vasijas para agotar el agua en las piraguas, lámparas, embudos, etc. De las fibras, cordeles, colchas y ropas para las camas, cuerdas para pescar, hilo, es-

colas, adornos para las jóvenes, etc. De las hojas, cubiertas para los techos, canastos ordinarios y de fantasía, abanicos, peines, forros ó panderas para las casas, etc., etc.

El coco se produce en el Sur del Asia, islas Ceilan, Sumatra, Java, etc.; en la Africa del Sur, en las costas del mar Rojo, en la América del Sur, en las Antillas y en Cuba en todas partes, hasta en las mismas orillas del mar. Es la providencia del hombre salvaje en los trópicos.

MODAS.—Algunos de los lindos trajes de verano que empezaban á lucirse en los bonitos paseos de la corte, son de un gusto especial.

Hé aquí uno precioso que pinta una revista de modas:

Vestido de seda blanca, con rayitas Pokin azules: la parte inferior de la falda está adornada con estrellas formadas por un volante de tafetán azul de cielo como las rayitas; en el borde de agua, la falda está pegada otro volante igual al que forma las estrellas.

Cuerpo alto con peto detrás y delante, este último bastante largo y abierto; dos volantes azules forman una vasta figura, siguiendo por detrás la forma del peto; este cuerpo está cerrado por botones azules de vidrio.

Mangas ajustadas de todo un poco abiertas en su parte inferior, y está adornada por dos volantes azules; el jockey está formado por una estrella más pequeña que las de la falda.

Cuello de batista guarnecido de un ancho encaje, y mangas interiores con puños iguales.

Guantes color de carne.

Completa este traje una pequeña talsa en cachemira azul guarnecida de un doble ruche de tafetán azul recortado, cuya confección se vé sobre el respaldo del asiento que ocupa esta figura.

Al contrario del traje anteriormente descrito, éste nos parece del más gracioso asomero para visita, paseo, teatro y sociedad de confianza, es adoptable desde las dos de la tarde, hora en que regularmente se viste una dama elegante para recibir, y algunas horas después, para salir en carruaje, añadiéndole, en vez de la pelerina, un chal de encaje negro ó de muselina bordada y un sombrero blanco ó azul; en suma, es uno de esos trajes que prestan variados servicios y que reúnen la sencillez, la comodidad y la elegancia.

Le creemos encantador para todas las jóvenes rubias, y sobre todo para señoritas muy jóvenes, por su delicadeza y frescura.

### VARIEDADES.

#### EL AGUA DULCE EN PUERTO-SAID.

Con fecha del 12 de Abril escriben al *Diario de la Unión de los Mares*:

«La carta que os escribí desde Suez con fecha del 29 de Diciembre os anunciaba la llegada del agua del Nilo al mar Rojo, y hoy os escribo de Puerto-Said para anunciaros que el agua del Nilo ha lle-

gado al Mediterráneo. Tres meses escasos separan estos dos acontecimientos definitivos que deben formar época de la apertura del istmo de Suez.

En Suez termina un grande y hermoso canal, navegable en toda su longitud, y que lleva barcos y marinos; pero en Puerto-Said somos más modestos, pues únicamente unos tubos de hierro fundido nos traen agua, pero en cantidad suficiente para atender á todas las necesidades presentes. Más adelante Puerto-Said tendrá, como Suez, su ramal del Nilo, condición indispensable de su desarrollo.

Ya conocéis la posición de Puerto-Said. Edificado en una estrecha lengua de tierra que separa el Mediterráneo del lago Mensaleh, en un terreno conquistado por la mano del hombre, y formado en parte por las tierras extraídas por las dragas, la ciudad, que cuenta en el día una población de más de 5,000 almas, se había provisto hasta el día de agua por medio de las barcas que venían de las cercanías de Damietta al través del lago, ó por medio de máquinas de destilación. Esto ocasionaba crecidos gastos á la compañía, y al mismo tiempo era un entorpecimiento para el desarrollo y la extensión de la cabeza de línea del canal.

Seresolvió, pues, construir un conducto que partiendo de Timsah terminase en Puerto-Said, y este es el conducto que acabamos de ver concluido y funcionando con regularidad.

La obra ofrecía sus dificultades. No es conveniente establecer tubos en una longitud de 80 kilómetros, y establecerlos con toda la solidez apetecible, en terrenos nuevamente removidos, en ribazos apenas terminados. M. Lasseron, que tenía á su cargo esta empresa hace doce ó catorce meses, acaba de terminarla, y el éxito ha sido satisfactorio.

El día 9 de Abril se colocaban los últimos tubos en la ciudad, y el día 10, domingo, la población de Puerto-Said estaba de fiesta. Seis fuentes guardacantones, repartidas en los principales puntos de la ciudad, vertían profusamente la hermosa agua del Nilo, tan deseada, y hasta ahora tan cuidadosamente guardada en Puerto-Said. Los felianos no se cansaban de manifestar su satisfacción y alegría. «Las máquinas de destilación van á descansar, en fin, decía un francés, jefe de sección; bien merecen que se las lleve á los invalidos.»

En la iglesia católica celebró una misa el padre Bernard, suplente del Rdo. P. Eratmo, párroco de Puerto-Said. Después de la misa cantóse un *Te Deum*, y se predicó un corto sermón alusivo á la fiesta, sermón, cuyo texto siento no poderos comunicar.

Al salir de la misa, el inspector general de la compañía, el ingeniero en jefe y el ingeniero de la

division, empezaron la visita de las fuentes con M. Lasseron, acompañándole los diferentes jefes de servicio de la division. Luego se dió un almuerzo á los jefes y empleados. Creo óctavo añadir que se brindó con entusiasmo á la salud de nuestro querido presidente, que tanto tiempo ha estado en París.

Por la noche los individuos del casino de Puerto-Said, los jefes de servicio y los principales empleados se reunieron en el salon de juntas. El inspector general, el Sr. Sala, nos habia convidado á tomar un ponche. El Sr. Sala pronunció algunas palabras encareciendo la importancia de la llegada del agua dulce á Puerto-Said, y la prosperidad ya asegurada de la población.

Por una feliz casualidad, en la mañana del día en que celebramos la llegada del agua dulce á Puerto-Said, desembarcaban más de 100 operarios griegos que venían en busca de trabajo, y que pudieron disfrutar de los regocijos. M. de Aiton y sus colaboradores, llegados tambien poco despues á Puerto-Said, parecian altamente satisfechos del aspecto de la colonia de que forman parte en la actualidad.

Segun se ha dicho ya, M. Aiton está encargado de profundizar con dragas el canal marítimo al través del lago Mensaleh.

Al día siguiente, 11, llegó á la bahía el vapor *Sepia*, de 1,500 toneladas, procedente de Inglaterra, fletado por M. Aiton; trae una parte de su material y 150 operarios ingleses y escoceses, acostumbrados á trabajar bajo su dirección en las obras de draga de Clyde. Hemos, pues, ya en plena alianza de trabajo con la Inglaterra para la apertura del istmo de Suez. ¿Qué dirá lord Palmerston? ¿Qué dirán los manes del difunto Roberto Stephenson?

El conducto del agua tiene 80 kilómetros de longitud; principia en el lago Timsah, donde se ha establecido una poderosa máquina para levantar el agua, y la proporción, no tan sólo á Puerto-Said, sino tambien á los campamentos intermedios, en el trayecto del lago marítimo hasta el desmonte de El-Guir, á El-Ferdane, á Kantara, á Rasfel-Eche, etc. Da un caudal de 200 metros cúbicos de agua por día, y podrá dar hasta 400. Ya veis que puede bastar para todas las necesidades.

Se han construido en toda la línea, en los puntos que se han creído útiles, depósitos dispuestos á un nivel constante. Se alimentan con regularidad, y más adelante, si se cree necesario, podrá aumentarse su número. Los árabes, y los sirios en particular, beben hasta saciarse. No les vendemos el agua; se la damos. En Puerto-Said se ha hecho un grandioso estanque para retener las aguas procedentes del Timsah. Después del estanque de

Puerto-Said, el de Kantara es el más importante.

Kantara está situado en el camino de Siria, muy concurrido, en especial de algun tiempo acá, por numerosas caravanas de animales comprados para reemplazar á los que han muerto en la última epidemia epizootica que reinó en Egipto. Bien puede comprenderse cuán útil es para todo el país esta nueva triunfo de la compañía, si se tiene en cuenta que las caballerías procedentes de Kantara, á veces debían pasar tres días sin beber una sola gota de agua; y en verdad que pasan por allí diariamente miles de caballerías que perecerian sin este auxilio, en otro tiempo inesperado.

Ya veis que no perdemos el tiempo en tanto que nos están molestando en París. Seguimos adelante y podemos decir sin orgullo y sin vana modestia, que hemos prestado al Egipto dos beneficios, por los que no podrá pagarnos la deuda de gratitud; el agua dulce en Suez, el agua dulce en Puerto-Said, el agua dulce en toda la línea del istmo.»

### SECCION COMERCIAL.

#### BOLSA.

COTIZACION OFICIAL DE AYER 27.

Efectos públicos.

Consolidado al contado, 52-40.

Id. fin de mes, 52-60.

Diferida al contado, 47-70.

Id. fin de mes, 47-80.

Id. fin próximo, 48-05.

Amortizable de primera, 00-00.

Id. de segunda, 24-00.

Personal, 25-10.

#### CAMBIOS.

Londres á 90 días fecha, 50-10.

Paris á 8 días vista, 5-17.

### ESPECTACULOS.

TEATRO DEL PRINCIPE.—A las nueve de la noche.—*Amor de madre.*

ZARZUELA.—A las nueve de la noche.—*Por amor al prójimo.*—*El juicio final.*—*El niño.*

CIRCO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las nueve de la noche.—Gran función de ejercicios ecuestres y gimnásticos.

PRICE (calle de Recoletos).—A las nueve de la noche.—Gran función de ejercicios ecuestres y gimnásticos en el alambre volante, la perchatraca y los leones, etc., etc.

Editor responsable: D. JUAN MARINA Y RODRIGUEZ.

MADRID, 1864.

IMPRESA DE O. MOLLER Y C.ª, Cervantes, 17.

# SECCION DE ANUNCIOS.

SE ADMITEN  
anuncios

## EMPRESA

SE ADMITEN  
anuncios

# COMISION CENTRAL DE ANUNCIOS.

FUNDADA EN 1850.

Calle de la Misericordia, número 2, esquina á la de Capellanes.

Siendo los anuncios un poderoso y eficaz elemento de prosperidad para el comercio y la industria, porque hacen saber á miles de personas el punto donde se halla un establecimiento, los efectos que encierra y los precios á que se espenden, y convencida esta EMPRESA de que quien no anuncia no vende ó vende poco, y que quien más anuncia más vende, se ha propuesto dar á la publicidad todo el impulso posible en beneficio de los anunciantes y de su numerosa clientela.

Al efecto, y para facilitar la venta que aumenta las utilidades, así como los anuncios promueven y aumentan la venta, la EMPRESA suprime desde hoy los agentes intermedios ó comisionados que recogian y ajustaban el precio de los anuncios en las casas, y que necesariamente recargan su importe con el tanto por ciento de comision. El grupo de acreditados periódicos que hoy ofrece al público, la mayor puntualidad de las inserciones, la reducción de precio cuando estas sean numerosas y la variedad en los caracteres de impresión, producirán grandes ventajas para el público, de quien esperamos siga dispensando la misma confianza con que hace quince años honra á la EMPRESA y COMISION CENTRAL DE ANUNCIOS, calle de la Misericordia, número 2, esquina á la de Capellanes.

## CREDITO MERCANTIL E INDUSTRIAL.

Caja de ahorros, formación de capitales, adquisición de terrenos, edificación de fincas.

Se realiza toda clase de operaciones mercantiles.

UN MILLON.

garantiza la gestion administrativa con arreglo á los estatutos.

Obras de la Sociedad, calle del Prado, núm. 13, segundo.

### CONSEJO DE VIGILANCIA.

PRESIDENTE.—El Excmo. Sr. duque de Ahoga, conde de Palma, grande de España de primera clase.

VIC. PRESIDENTE.—Sr. D. Miguel Tenorio, regente jubilado de audiencia.

### CONSEJEROS.

Sr. D. Luis Guisarró y Arribas, propietario.

Sr. D. José María Mendicute, coronel de 1.ª fantaría y propietario.

Sr. D. Juan Ruiz, abogado y propietario.

Sr. D. Manuel González, propietario.

Sr. D. José González y Arriaga, médico y propietario.

Fundador y director general: Sr. D. Roman Láz.

Fundador y director adjunto: Sr. D. José Láz.

Abogado consultor: Sr. D. Rafael de Ercilla y López, del real colegio de esta corte.

La sociedad admite operaciones desde 10 reales en adelante, para invertir en:

1.º En toda clase de operaciones mercantiles y 2.º en la compra de terrenos y edificación de fincas.

Tambien las admite á plazos á intereses convencionales.

En las oficinas de la Sociedad se facilitan gratis prospectos y estatutos, y se dan cuantas noticias se pidan.

## GRAN EXPOSICION DE

## JUEGOS Y JUGUETES.

## ALMACENES DE LA ESTRELLA DEL NORTE.

CALLE DEL CARMEN, NUM. 10.

El despacho se cierra á las nueve en punto de la noche.

(16)

## AGUA MINERAL SULFUROSA

del establecimiento termal de Eubien á veinte minutos de Paris.

Con esta agua se curan los nefríticos crónicos de la haringa, de los bronquios, de las vías digestivas, las afecciones de la piel, de los nervios, intersticiales y reumáticas, las que provienen de empujamiento escrofuloso y limático; la tisis y la debilidad.

La caja de 50 botellas en empuje 35 frs.; de 30 medias 30 frs.; de 50 cuartos de botella 25 frs. Pagar los pedidos á Empeñados de París, 6 á la Exposición Estranjera, calle Mayor, 7, úm. 0, y á Madrid, Por menor, Calles de la Princesa, núm. 13, y Escorial, plazuela del Angel, núm. 7. En las provincias, en casa de los representantes de la casa Saxeveira á 6, 4 y 3 rs. botella.

En el magnífico establecimiento de Engheim, abierto durante todo el año, se reciben enfermos de todas las naciones.

## CINTURA REGENTE PARA REEMPLAZAR EL CORSE.

La cintura regente ha reemplazado de repente al corse en la toilette femenina. Todas las mujeres verdaderamente elegantes y cuidadosas de su salud reconocen las ventajas de esta preciosa cintura, que asegura á cada una una base fundamental de la salud, gracia, comodidad y elegancia.

Para adquirir una cintura regente que sea perfectamente bien, ha de enviarse á Mme. de Vertu, inventora (con privilegio), rue de la Chaussée d'Antin, número 31, París, las medidas siguientes, envasadas sobre el vestido: Circunferencia de la cintura, anchura del pecho y caídas, largo del corse, el corse y alto desde la cintura al suelo. Provedora de S. A. R. la infanta doña Isabel. (A 2/3)

## ROB BOYEAU LAFFECTEUR.

Los médicos de los hospitales recomiendan á Rob Boyeau-Laffecteur; es el único autorizado por el Gobierno y aprobado por la real sociedad científica, garantizado en la firma del doctor (mandado de Saint-Gervais, médico de la facultad de París. Este remedio, de muy buen gusto, muy fácil de tomar con el mayor sigilo, se emplea en la marina, real hace más de sesenta años, cura en poco tiempo, con pocos gastos y sin temor de recadas, todas las enfermedades sífilíticas nuevas, involucradas ó rebeldes al mercurio y otro remedio, así como las empujes y las enfermedades en su origen. El Rob sirve para curar:

Reumatismo, Hipocondria, Hipodrosia, Mal de piedra, Sífilis, Gastro-enteritis, Escrófulas, Escorbuto.

Depósitos, noticias y prospectos gratis en casa de los principales farmacéuticos.

## DEPOSITOS AUTORIZADOS.

ESPAÑA. Alhacete, Gonzalez; Alicante, Soler y compañía; Algeciras, Joé y Meo; Barcelona, Magin; Badajoz, Ordoiz; Tivaltá, Vida y Per; Pedro Cuyas, Martí, Borrell; Almería, Leube; Bilbao, Anaya, González; Burgos, Barrio Canal, Juliá;

## HYDROCLYSE

de la Llera, Leon Celina.—Caceres, doctor Salas.—Cádiz, Salesse, Muñoz, Francisco Menozza, doctor José María Malcos, Faconet y compañía Arenis y compañía.—Cartagena, Juan Cortés.—Córdoba, Raya.—Elda, Ulzurrun en San.—Gerona, G. Gualtar, Daux Patrona.—Dumovich.—G. Gualtar.—Jaén, Sagrista Alvar.—Játiva, Serapio Arigues.—Jerez de C. rontera, Ortega.—Leon, Merino.—Lisboa, Boreas Joves de Acedo.—Madrid, José Simon, agente Arenal, Borrell hermanos, V. Calderon, botica plazuela del Angel, 7, V. Vinuesa, Manuel S. A. teban, Cesar ó M. Somolinos, E. Esteban, Orlós Ulzurrun.—Málaga, Pablo Prolongo.—Credo, Manuel Diaz Argüelles.—Oporto, A. Páncia, Heras.—Santander, José M.º Bernárdo Corpas.—Sevilla, Troyano, Miguel Esplana, y Campelo, Francisco G. Otero.—San Francisco, Senilly.—San Sebastián, Ordoiz.—Salamanca, Iglesias.—Tarragona, Tomás Cuchi, Casimiro Gressy, y A. Itonio Andru.—Valadolid Mariano de la Torre.—Victoria, Zabela, Arellano, Zaragoza, Julian H-ras.

## GACETA DE REGISTRADORES Y NOTARIOS.

semanario-jurídico administrativo, dedicado á los funcionarios del orden judicial, y especialmente á los Registradores de la propiedad y á los Notarios.

FUNDADO Y DIRIGIDO POR DON JULIAN MARIA PARDO.

Creado este periódico para cooperar al mas fácil cumplimiento de la ley Hipotecaria en nuestro país y servir de guía al Registrador de la propiedad, al Notario y al propietario, en medio de las dificultades que habia de producir el cambio de un antiguo sistema á otro que introduce notables y trascendentes modificaciones en el modo de ser de la propiedad, al entrar en el tercer año de su publicación esta Revista ha adoptado las reformas necesarias para que correspondan mejor á su objeto y ofrezca interés no sólo á las personas indicadas, sino á los jueces de primera instancia, á los promotores fiscales, deos abogados, y á cuantos funcionarios y personas interesen el conocimiento de nuestras leyes á las ciencias.

Dividido el periódico en dos grandes secciones con paginación diferente, una de *Colección legislativa*, y otra *arte doctrinal*, cubren la primera cuantas disposiciones oficiales ven la luz en la *Gaceta de Madrid*, ordenadas segun los ramos de que proceden, y otras que por su carácter ó objeto se publican en sus congresos, sin descuidar el movimiento del personal de todos los ramos, especial mente los nombramientos, separaciones, permutas y vacantes que correspondan á las clases á que se dedica la publicación.

La segunda está destinada al examen de las cuestiones del derecho en general y de mas interés y aplicación práctica á la publicación de los proyectos de ley y disposiciones de las Cortes y de las resoluciones de los tribunales que tienen derecho á hacer gratis los suscritores.

Ademas publica, gratis para los mismos, formando una *Biblioteca Hipotecaria notarial*, las obras más reconocidas útiles y aplicadas prácticas, como lo es la de *Concordancias de las leyes Hipotecarias estranjeras*, de M. Saint-Joseph, que se adicionará con la española y su Reglamento, de cuya obra van á salir más de 400 páginas.

Minuciosos y ordenados índices facilitarán al final de cada tomo la consulta de las diferentes materias comprendidas en sus secciones.

Se publica todos los jueves en 32 páginas en 4.ª de marca española, tamaño que está reconocido como el más conveniente y manuable para una colección completa de disposiciones oficiales y un libro de cuestiones de derecho.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un trimestre, así en Madrid como en provincias, . . . . . 20 rs.

Por medio año, . . . . . 35

Por un año, . . . . . 70

Valentinos de comisionado será respectivamente 24 rs. por trimestre, 46 medio año 8 y 77 por año.

Si se gira contra los interesados se hará al respecto de 22 rs. por trimestre, 42 por medio año y 77 por año.

Se previene á los comisionados que no serán servidas las suscripciones que avisen si no acompañan su importe al respectivo de su importe preciso.

Los doce números del último trimestre de 1862 se venden á 20 rs. así en Madrid como en provincias, y la colección completa de este período hasta primero del año actual, que se componen de 350 páginas en folio y 4 tomos en 4.ª de la *Biblioteca Hipotecaria*, se vende al precio de 80 reales así en Madrid como en provincias, para lo que se han suscritores en el presente año, 2 90 para los suscritores. Este primer tomo contiene todas las resoluciones de la dirección general de Registro que se han publicado relativas al planteamiento de la ley Hipotecaria, cuya consulta se ha facilitado en estremo por medio de un índice ordenado y minucioso.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

Se suscribe en la administración, calle de las Huertas, número 28, cuarto principal, Madrid, y en las principales librerías.

De provincias puede hacerse la suscripción enviando al Director libranza de fácil cobro, ó sellos de correo, siempre que se remitan estos en carta certificada, y por conducto de los comisionados, pagando el aumento ó correspondiente.

## INJECTION BROU

TESORO DE MADRID.

caja de ahorros para la imposición de economías y capitales á interés fijo.

Se realizan toda clase de operaciones mercantiles.

UN MILLON DE REALES

garantiza la gestion administrativa, segun previenen sus estatutos.

### PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

Presidente.—Excmo. Sr. D. Joaquín Francisco Pacheco, ex-presidente del Consejo de ministros y senador del reino.

Sr. D. Carlos Balleras, diputado á Cortes y co-asesor general de Hacienda.

Sr. D. Ángel Barroeta, propietario y ex-diputado á Cortes.

Sr. D. Luis Guisarró y Arribas, propietario.

Fundador y director general.—D. Joaquín Blanco González.

Directores adjuntos.—D. José Guzmán Leyva.

D. Demetrio Romero Aragón.

### DIRECCION GENERAL. CALLE DEL DESENAÑO, 12, PRINCIPAL.

No corren riesgo de ninguna especie los intereses que se depositen en esta Compañía, pues sólo se admiten los que se piden *pre-territo* ó garantía positiva, y por lo tanto se hallan exentos de toda clase de exacciones ó perturbaciones.

Las imposiciones serán de dos clases á voluntad y á plazo determinado, disfrutando las primeras de un interés verificado al año, entendiéndose.